



CMH/DFH/boo.

REF.: Crea Comisión Electoral Nacional (CEN) para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 321 /

SANTIAGO, 01 JUL 2019

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 5° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.834 Estatuto Administrativo, Ley 19.880, la Ley N°20285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana, aprobada por Resolución Exenta N°272/564 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 21 de abril de 2015, lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Consejo de Sociedad Civil de la Superintendencia de Seguridad Social, aprobado por Resolución Exenta DAF 258, de fecha 18 de junio de 2019, de la Superintendencia de Seguridad Social, la Resolución N°1600 de 2008 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, por Resolución Exenta DAF N°258 de fecha 18 de junio de 2019 se aprobó el Reglamento de Consejo de Sociedad Civil de la Superintendencia de Seguridad Social.

Que, el artículo 11 del Reglamento referido establece lo siguiente:

“Artículo 11°- Antes del término del periodo de ejercicio de los/as consejeros/as, se constituirá una Comisión Electoral Nacional (CEN), la cual estará conformada por tres funcionarios/as de esta Superintendencia, que serán designados/as mediante resolución exenta del Jefe de Servicio. Esta Comisión velará por la correcta aplicación del procedimiento de elecciones, para lo cual deberá:

a) Reglamentar el proceso electoral, estableciendo fechas, plazos y procedimientos.

- b) Determinar, dentro del ámbito del presente reglamento y del Reglamento Electoral COSOC-SUSESO, los requisitos para la inscripción de las organizaciones y los candidatos así como también revisarlos.
- c) Determinar la forma, el espacio físico si corresponde, y el horario para la votación y
- d) Otras facultades que le determine la Resolución Exenta que la crea.

Que, corresponde aprobar y designar a los integrantes de la Comisión Electoral Nacional (CEN) para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) 2019, de la Superintendencia de Seguridad Social.

RESUELVO:

1° Designase a las personas más adelante individualizadas para conformar la Comisión Electoral Nacional para el proceso eleccionario correspondiente.

- a) Sra. Consuelo Maldonado Herrera
- b) Sra. Denise Ferrada Herrera
- c) Sra. Silvia Valdivia Matus

2° Designase a don Matías Zurita Prat como subrogante de las personas designadas, en caso de impedimento o de ausencia total o parcial de una de ellas, para cumplir con las labores encomendadas.

3° Esta Comisión velará por la correcta aplicación del procedimiento de elecciones, para lo cual, deberá:

a) Determinar las modalidades con que se realizará la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto, efectuando el llamado Público a las organizaciones sin fines de lucro, vinculadas al área de competencia de la Superintendencia a participar en la elección del COSOC-SUSESO nacional.

b) Elaboración del Padrón Electoral de la dirigencia habilitada para votar, diferenciado por categorías de organizaciones. Revisión de la documentación recibida de las organizaciones, publicación del padrón electoral de las dirigencias de organizaciones validada para participar en la elección del Consejo de la Sociedad Civil.

c) Recepcionar las postulaciones a candidaturas, según categorías establecidas.

d) Resolver toda situación pertinente al proceso eleccionario que no haya sido contemplada en este reglamento, e impartir las instrucciones electorales correspondientes.

e) Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar la transparencia del proceso electoral.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GABRIEL ORTIZ PACHECO
MINISTRO DE FE

A: Gabinete
Integrantes Comité Directivo
Asociación de Funcionarios SUSESO
Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
Unidad de Control de Gestión
Unidad de Comunicaciones
Unidad de Gestión de Correspondencia y Archivo Central
COSOC